

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 29 DE MARZO 2019

Expediente de Ejecución Número 130/2017

TERCERO INTERESADA: ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA TERCERO INTERESADA ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Marzo del año dos mil diecinueve.-

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, actúese en el presente expediente de ejecución con el que se cuenta, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por la ciudadana Adelaida del Socorro Varela Aguilar, parte actora en el Juicio de Origen, contra la Sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 130/2017 del que deriva el presente expediente de ejecución. Tiénese por presentado al Licenciado FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la ciudadana ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR, en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, y a la ciudadana Adelaida del Socorro Varela Aguilar. No se omite indicar que el compareciente acredita su carácter, al haber anexado a la promoción dirigida al Tribunal Colegiado, copia certificada del nombramiento de Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, con motivo de la interposición de diversa Demanda de Amparo Directo de la parte actora contra la Sentencia del Juicio, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ISSTEY), así como la ciudadana ADELAIDA DEL SOCORRO VARELA AGUILAR.-

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase el correspondiente informe con justificación, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.- **Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.”- - - DOS RÚBRICAS. - - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES- - - - -

PONIENDO A DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PARA LA TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. DOY FE.- - - - -

Mérida, Yucatán, a 29 de marzo de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 29 DE MARZO 2019

Expediente de Ejecución Número 44/2017

TERCERO INTERESADO: RAÚL MAGAÑA MEX, Alias RAÚL MAGAÑA Y MEX

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO RAÚL MAGAÑA MEX Alias RAÚL MAGAÑA Y MEX, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Marzo del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, actúese en el presente expediente de ejecución con el que se cuenta, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por el ciudadano Raúl Magaña Mex también conocido como Raúl Magaña y Mex, parte actora en el Juicio de Origen, contra la Sentencia de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el quince de febrero de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 44/2017 del que deriva el presente expediente de ejecución. Tiénese por presentado al Licenciado FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el ciudadano RAÚL MAGAÑA MEX (o) RAÚL MAGAÑA Y MEX, en contra del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, Juicio en el que se tiene reconocido el carácter de Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, y al ciudadano Raúl Magaña Mex. No se omite indicar que el compareciente acredita su carácter, al haber anexado a la promoción dirigida al Tribunal Colegiado, copia certificada del nombramiento de Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, con motivo de la interposición de diversa Demanda de Amparo Directo de la parte actora contra la Sentencia del Juicio, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ISSTEY), así como el ciudadano RAÚL MAGAÑA MEX también conocido como RAÚL MAGAÑA Y MEX.-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase el correspondiente informe con justificación, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-----

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del diez de octubre de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el quince de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.-
Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.”- - - DOS RÚBRICAS. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PONIENDO A DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PARA EL TERCERO INTERESADO EN ESTE ASUNTO. DOY FE.-----

Mérida, Yucatán, a 29 de marzo de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán